RESOLUCION NUMERO 381
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2.026

"POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS, NIT: 890.801.147-0, DECLARA LA PROPIEDAD DE UN (1) PREDIO BALDIO URBANO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.

En ejercicio de las facultades, conferidas, por el Artículo 123 de la Ley 388 de 1.997, y las descritas, en las instrucciones emanadas de: La Superintendencia de Notariado y Registro, Nos, 03, y 06 de 2.015 y demás concordantes. Y.

CONSIDERANDO.

1. Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 388, de 1.997, De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1.959, todos los terrenos baldíos, que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, en los distritos y Municipios y que no constituyen reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

1. Que en razón a que el dominio de baldíos urbanos, a que se refiere la Ley 388 de 1.997, en virtud de la cesión que les hiciere la Nación, es de propiedad de los distritos o Municipios, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario, que el representante legal, "Alcalde", o quien actúe en su representación, confirme expresamente, para su municipio la titularidad de los bienes baldíos, entregados en virtud de la mencionada Ley; con las facultades que ella les otorga, y a su vez realice una declaración determinante del Área y Linderos del Bien Inmueble cuya identidad registral se pretende.

2. Que el Literal a), del Artículo 4° de la Ley 1579 de 2.012, dispuso" (...), Actos, títulos y documentos sujetos a Registro, a), Todo acto, contrato, decisión, contenido en escritura Pública, providencia judicial, administrativa o arbitral, que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio, u otro derecho real principal o accesorio, sobre bienes inmuebles (...).

3. Que el acto administrativo, es un instrumento legalmente valido mediante el cual el Municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación, en este sentido, el Concejo de estado, sala del contencioso administrativo, sección primera. CP, Manuel Santiago Urueta Ayola, expediente 296, a través de sentencia de junio 07 del 2.002, determinó. "(...), Acto administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir, o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito, y que afecten sus intereses jurídicos. (.....)".

4. Que el Artículo 756 del código civil, Dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectué por la inscripción del título en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

5. Que el Artículo 65 de la Ley 1579 del 2.012, dispone: Información Registro – Catastro, "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales, competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos, que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales, para efectos de las facultades a ellas asignadas".

6. Que por medio de la Instrucción administrativa Nro. 03 del 26 de marzo del 2.015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se establecen las directrices para la inscripción de la declaración de baldío urbano, mediante acto administrativo.

7. Que el presente Acto administrativo, se efectúa en el marco de lo dispuesto por la Ley, y con plena autonomía del Municipio de Marquetalia Caldas, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho publico o privado, en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso, surge la obligación por parte del Municipio de Marquetalia Caldas, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de dominio.

8. Que yo: **EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL**, mayor de edad, y domiciliado en Marquetalia Caldas. identificado con la cedula de ciudadanía número.75.004.101, expedida en Marquetalia Caldas, en mi condición de: alcalde Municipal, según acta de posesión Nro. 001 de fecha 30 de diciembre del 2.023. Que se protocoliza; en el siguiente acto administrativo. Y obrando en mi condición de representante legal del Municipio de Marquetalia Caldas, NIT; 890.801.147-0, y por ende de los siguientes bienes inmuebles del Municipio, de Marquetalia Caldas, quien, para los efectos del presente instrumento, se denominará (EL MUNICIPIO), procede a realizar la presente declaración de UN (1) bien baldío urbano.

9. Que en lo que respecta a los inmuebles, y en cumplimiento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes:

 - Plano topográfico actualizado al sistema único nacional. Dado en magna Sirgas de UN (1) PREDIO..
 - Memoria descriptiva del predio a declarar.
 - Copia del uso del suelo, emitidos por la Oficina de Planeación Municipal Marquetalia Caldas.
 - Una copia de Certificado especial de pertenencia carencia registral, emitido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, seccional de Manzanares Caldas.
 - Paz y salvo de impuesto predial.

10. Que, de acuerdo a las certificaciones expedidas, por la secretaría de Planeación e Infraestructura de Marquetalia Caldas, del predio, se certificó lo siguiente:

 - No se encuentra en zona de reserva de obra pública, o de infraestructura básica del nivel nacional, regional, o Municipal.
 - No se encuentra en zona definida como de uso de interés público.
 - Se encuentra en un área apta para la localización de vivienda.
 - Puede ser desarrollada urbanísticamente.

11. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección 02, del decreto 149 del 04 de febrero del 2.020, reglamentario del artículo 277 de la ley 1955 del 2.018.

En merito a lo antes expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **DECLARACION**: Declárese, mediante el presente acto administrativo, el dominio pleno a nombre del Municipio de Marquetalia Caldas, NIT: 890.801.147-0, de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 388 de 1.997, respecto a los bienes baldíos urbanos que se describen a continuación y cuya área, y linderos se describen de acuerdo al parágrafo 1° del Artículo 165 de la Ley 1579 del 2.012.

Levantamiento topográfico, realizado por el señor: **MARIO ALBERTO DIAZ MARTINEZ,** Topógrafo, con tarjeta profesional número. **01-18981 del CPNDT LEY 70/79**, ajustado a los requisitos de la: Resolución número 471 del 14 de mayo del 2.020, "origen de coordenadas, único nacional, **CTM – 12**, dado en magna – sirgas". y a la, Resolución Conjunta **IGAC – 1101, SNR -113544,** del 31 de diciembre del 2.020. Del predio:

SEDE CAMPESINA MARQUETALIA CALDAS.
Dirección: CARRERA 3 # 2 – 94 BARRIO LA CHIA
Área: CERO HECTAREAS, DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (00 Has 207 M2).
Área Construida: CERO HECTAREAS, CIEN METROS CUADRADOS (00 Has 100 M2).
Matricula Inmobiliaria: SIN ANTECEDENTE REGISTRAL
Ficha Catastral: 17-444-01-00-0047-0006-000.

Determinación de Linderos:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida: el punto 01, situado al Noroccidente, punto donde concurren las colindancias de: Predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-0047-0005-000, CARRERA 3, y el Lote en mención. Y colinda así:

POR EL NORTE:
Lindero uno (01): sentido noroccidente; desde el punto **01**, punto de partida, con las coordenadas, Norte: 2143855.95, Este: 4772441.29, hasta el punto **02**, con las coordenadas, Norte: 2143856.45, Este: 4772450.99, con. CARRERA 3, en una distancia de: NUEVE METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS (9.72 MS).
Lindero dos (02): sentido noroccidente; desde el punto **08**, con las coordenadas, Norte: 2143844.26, Este: 4772443.50, hasta el punto **09**, con las coordenadas, Norte: 2143844.19, Este: 4772441.82, con. Predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-0047-0005-000, en una distancia de: UN METRO SESENTA Y OCHO CENTIMETROS (1.68 MS).

POR EL ORIENTE:
Lindero tres (03): sentido nororiente; desde el punto **02**, con las coordenadas, Norte: 2143856.45, Este: 4772450.99, hasta el punto **03**, con las coordenadas, Norte: 2143844.87, Este: 4772451.85, con. Predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-0047-0008-000, en una distancia de: ONCE METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS (11.61 MS).
Lindero cuatro (04): sentido suroriente; desde el punto **03**, con las coordenadas, Norte: 2143844.87, Este: 4772451.85, hasta el punto **04**, con las coordenadas, Norte: 2143832.55, Este: 4772451.57, con. Predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-0047-0008-000, en una distancia de: DOCE METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS (12.31 MS).

POR EL SUR:
Lindero cinco (05): sentido suroccidente; desde el punto **04**, con las coordenadas, Norte: 2143832.55, Este: 4772451.57, hasta el punto **05**, con las coordenadas, Norte: 2143832.71, Este: 4772446.19, con. Predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-0047-0064-000, en una distancia de: CINCO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS (5.38 MS).
Lindero seis (06): sentido suroccidente; desde el punto **05**, con las coordenadas, Norte: 2143832.71, Este: 4772446.19, hasta el punto **06**, con las coordenadas, Norte: 2143832.74, Este: 4772444.98, con. Predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-0047-0025-000, en una distancia de: UN METRO VEINTE CENTIMETROS (1.20 MS).

POR EL OCCIDENTE:
Lindero siete (07): sentido suroccidente; desde el punto **06**, con las coordenadas, Norte: 2143832.74, Este: 4772444.98, hasta el punto **07**, con las coordenadas, Norte: 2143836.55, Este:

4772444.18, con. Predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-0047-0005-000, en una distancia de: TRES METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (3.89 MS).
Lindero ocho (08): sentido suroccidente; desde el punto **07**, con las coordenadas, Norte: 2143836.55, Este: 4772444.18, hasta el punto **08**, con las coordenadas, Norte: 2143844.26, Este: 4772443.50, con. Predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-0047-0005-000, en una distancia de: SIETE METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS (7.74 MS).
Lindero nueve (09): sentido suroccidente; desde el punto **09**, con las coordenadas, Norte: 2143844.19, Este: 4772441.82, hasta el punto **01**, punto de partida, con las coordenadas, Norte: 2143855.95, Este: 4772441.29, con. Predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-0047-0005-000, en una distancia de: ONCE METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (11.76 MS). Y, encierra. ##########.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO: Aperturese el Folio de Matricula inmobiliaria correspondiente, a cada lote.

ARTICULO TERCERO: PUBLICACION: El presente acto administrativo de carácter general, deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2.011).

ARTICULO CUARTO: RECURSOS: De acuerdo al Artículo 75 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, contra la presente Resolución, no procede Recursos,

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Marquetalia Caldas, a los 18 días del mes de septiembre, de 2.026.

EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL.
Alcalde.

Proyectó	*Jean Sebastian Yate Vivero*	*Ing. Civil Contratista Profesional M.P 161037-0657695 TLM*	
Revisó	*Julián Andrés Villegas Ríos*	*SPIG*	